

Resultados Entrevistas Personales

Concurso N°235: Un (1) cargo de Defensor/a Civil en la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Villa La Angostura -categoría MF4-

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO	DNI	DE LOS SANTOS	LESZCZYNSKI	LOZANO	MAZIERES	PAZ	SEPULVEDA	VIDAL	PROMEDIO
1°	EDITH LELIA	RAMACCIOTTI	24885546	20.00	19.00	17.00	20.00	16.00	20.00	17.00	18.43
2°	MARIA CAROLINA	AMARILLA	23831055	17.00	20.00	19.00	17.00	18.00	17.00	19.00	18.14
3°	JAVIER ALEJANDRO	CARBONARI	23781378	17.00	17.00	15.00	19.00	10.00	19.00	15.00	16.00

DE LOS SANTOS MARIA BELEN

Fundamentos

NEUQUÉN, 20 de agosto de 2024

SRES. CONSEJEROS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PRESENTES

Visto el Concurso N° 235 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor/a Público Civil, categoría MF4, con destino a la Defensoría Pública Civil N°2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Villa La Angostura y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición vengo por el presente a proponer al Pleno a quien considero que reúne los requisitos para ejercer la magistratura y asignar, en consecuencia, a cada postulante el puntaje conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley Provincial N° 2533.

Que se han llevado a cabo las tres etapas legales y corresponde “puntuar” aquello que consideramos son los requisitos esenciales que debe tener, que definen, la persona que ocupará el cargo concursado que deberá velar por la defensa de los derechos de los ciudadanos de la III Circunscripción judicial de la provincia.

El cambio en la manera de concebir el Derecho a partir de la reforma constitucional de 1994 lo que aparejó la reforma del ordenamiento civil, este cambio significativo se plasma en la norma del artículo primero del Código Civil y Comercial de la Nación.

Esta regla invierte de manera absoluta la interpretación y aplicación de las normas que resuelven conflictos, tanto como las conductas sociales tendientes a hacer efectivos los derechos de las personas y el hacer judicial diario. Los casos se resuelven pensando desde el proyecto constitucional, o sea, las leyes deben realizar ese proyecto, esa utopía social de organización y realización de la persona humana. Esa forma de pensar a la persona y desde está a la sociedad que lo realiza en su plenitud impone un cambio de mentalidad de todos los operadores del servicio de justicia. Digo un cambio de mentalidad, pero implica mucho más, implica un esfuerzo en pos de un objetivo transformador.

Este deseo, esta ambición, nace pensando la paz y la dignidad del ser humano realizador de la paz que la Carta de las Naciones positiva en su preámbulo. La Corte ha dicho que el preámbulo constitucional es derecho aplicable, genera un derecho a una sociedad más justa y por lo tanto los preámbulos de los tratados deben tener el mismo tratamiento. Generan la aspiración a una sociedad mejor.

Se impone, en cumplimiento de este paradigma, que se visualice en el conflicto todos los derechos fundamentales en juego y que la ley que se aplique sea la ley que garantice esos derechos fundamentales, que los realice, que los haga efectivos al propósito de esa mejor sociedad.

Desde allí que debemos considerar las aptitudes y actitudes, de quien ocupará el cargo. La preocupación social, para esta Consejera, es un parámetro ya que habla de empatía y sensibilidad. El exceso de apego a la ley sin analizar que puede en el caso concreto no realizar el proyecto constitucional no lo veo deseable. Pero esto es difícil ya que la sociedad es la que aparece en la realidad y desde esa verdad debemos comenzar a trabajar.

Por ejemplo, el niño vulnerable hoy sin pensar al hombre que queremos como constructor de la paz, respetuoso de la dignidad socialmente virtuoso no llegara a serlo si a la ley 2302 no la pensamos desde la constitución y desde los tratados incorporados por CN 75.22. No al revés. Así con todo por aplicación de CCyC 1. Debemos ser el pretor Romano que visualizó lo que quería que fuera el ciudadano Romano y creo el derecho civil que es la madre de todo el derecho actual.

La Dra. Amarilla tiene indudables conocimientos de la ley y del funcionamiento del sistema judicial, pero lo ve, según mi parecer, como algo dado, algo estanco. Basta la ley para resolver el problema. Contrariamente la Dra. Ramacciotti se me aparece como alguien que tiene en cuenta el objetivo constitucional de organizar la sociedad desde el derecho, ve la sociedad como un proyecto que ha sido plasmado desde la Constitución y se ve como comprometida con ese proyecto en la función que le toca. Ve la ley y las posibles interpretaciones a partir de la realización de derechos y no meramente como una herramienta que resuelve conflictos, aunque cree desigualdades o injusticias. Que por esto propongo al pleno que sea la Dra. Ramacciotti la designada para ocupar el cargo concursado.

LESZCZYNSKI CONRADO

Fundamentos

VOTO DE PUNTUACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: DR. CONRADO A. LESZCZYNSKI

CONCURSO: N° 235

CARGO CONCURSADO: Un (1) cargo de Defensor/a Civil en la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Villa La Angostura -categoría MF4-.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONFORME ARTÍCULO 24 DE LA LEY 2.533 Y ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.

A fin de realizar una ponderación integral de los criterios y objetivos de la puntuación tomados en consideración al momento de puntuar las entrevistas personales realizadas en el presente concurso conforme la normativa vigente, destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor/a Civil en la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Villa La Angostura -categoría MF4-, como corolario necesario e integrador del proceso concursal llevado adelante por éste Consejo, y luego de evaluadas a través del contacto directo con los postulantes, las aptitudes técnico funcionales de los mismos, he llegado con plena e íntegra convicción a las conclusiones que seguidamente expondré.

A través del contacto directo mantenido con los postulantes en la Entrevista Personal desarrollada, hemos indagado acerca de los planes de trabajo a implementar por los mismos, los medios que proponen necesarios para hacer eficiente su gestión, sus valores éticos, el conocimiento y su ponderación personal, profesional y académica sobre aspectos de actualidad que han sido considerados de relevancia al momento de exponer, y que en mayor o menor medida se relacionan con problemáticas de actualidad y que requerirán pronta respuesta y actuación de quien acceda al cargo para el que concursa, conocimiento de la realidad de la Defensoría y de la comunidad de Villa La Angostura, enfocando los participantes las respuestas y opiniones brindadas desde su óptica estrictamente personal y con absoluta libertad de expresión, , con la particular visión que cada uno consideró oportuna y conveniente ante el requerimiento de los Consejeros presentes.

Que, deviene absolutamente necesario en ésta instancia además poner especial atención y meritar una serie de aptitudes y actitudes, tales como la formación y gestión con Perspectiva de género y D.D.H.H., habilidades analíticas para el abordaje de la realidad, escucha activa, liderazgo en servicio, visión estratégica, desarrollo de personas y colaboración inter institucional, visión actual de derecho en todas las materias que abarca la Defensoría (civil), conocimiento del cargo al que concursa, su punto de vista ante la realidad social y económica de la localidad de Villa La Angostura y la provincia, sólo por mencionar algunas, amén de que, atento a que el asiento de funciones del cargo que se concursa impone un importante cúmulo de causas y actividades y un grado de atraso que los mismos han considerado “preocupante” en la atención de los casos, ello resulta determinante en el sentido que la persona que finalmente sea designada debe rápidamente asumir las mayores responsabilidades que el cargo impone, requiriendo dicha circunstancia fáctica una comprobada experiencia en la materia y en el procedimiento. Conforme lo expuesto y desarrollado, las calificaciones otorgadas a cada uno de los postulantes fueron

tomadas de acuerdo a estos parámetros, siguiendo y ponderando los lineamientos expuestos y el desempeño que cada uno de los mismos a mi criterio ha podido demostrar y explicitar a lo largo de la entrevista personal.

LOZANO ENCARNACION

Fundamentos

En el marco de las competencias que la Ley N° 2533 me atribuye como Consejera y de acuerdo al artículo 24, habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos del y las postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa tengo en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta.
- Perfil para el cargo concursado.
- El arraigo y su implicancia con el conocimiento de la conflictividad social del lugar asiento de funciones.
- Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.
- Opinión sobre temas de interés público y temas relacionados con la realidad social actual en general y en particular del lugar asiento de funciones.
- Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.
- Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.
- Capacidad para escuchar, razonar y comprender las necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.
- Vocación democrática, la perspectiva de género y de derechos humanos.
- Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, medida, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.

Asimismo, tengo en consideración los conocimientos que tienen el y las postulantes acerca de la interdisciplinariedad de las distintas áreas que actúan como soporte de la actividad jurisdiccional en el cargo a cubrir y la apertura para la solución de los conflictos y situaciones de vulnerabilidad de los justiciables.

En consideración a lo expuesto, es el puntaje que les asigno a cada uno de ellos

MAZIERES GUSTAVO ANDRES

Fundamentos

Siguiendo los lineamientos y las etapas previstas en la ley 2533 y la normativa específica -Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición - he valorado de cada uno de los/las entrevistados/as, sus antecedentes en la función judicial en relación a la Dra. María Carolina Amarilla y Edith Leila Ramacciotti y el desempeño en la actividad profesional privada del Dr. Javier Alejandro Carbonari. - Así mismo he considerado cuidadosamente los valores y principios que orientan y guían esta noble función e institución de la Defensa Pública, y en la especificidad del cargo en concurso

Como ya lo tiene resuelto este Consejo, se toman en consideración las idoneidades exigibles que debe reunir un juez, siguiendo y aplicando las pautas elaboradas por la Mesa Permanente de Justicia del Diálogo Argentino (técnico jurídico; físico psicológica; ética y gerencial), adaptadas estas exigencias a la específica función que incumbe a un Defensor Oficial. -

Las primeras de ellas ya han sido concretada en este concurso, a través de los antecedentes puntuados por cada uno/a de los/as Consejeros/as, como en los exámenes académicos rendidos en la etapa pertinente. - No obstante lo expresado he merituado los puntos de vista sobre temas básicos de la función y sobre los cuales se interrogara a cada uno/a de los/las postulante.

He considerado en cada caso su equilibrio emocional, la capacidad de escuchar y entender, de conciliar, de buscar los consensos y mediar en la solución de los conflictos, así como sus actitudes personales en cuanto a la flexibilidad de criterios, mesura, comprensión, capacidad de razonamiento y tolerancia. He valorado la capacidad de confianza que pueda generar en los usuarios, de recibir un servicio que transite sin más en el camino que busque la protección de sus derechos, el acceso a la justicia, el debido proceso y tutela judicial efectiva. -

En lo que refiere al acceso a la justicia, su capacidad para actuar sorteando los obstáculos que en cada caso puedan presentarse, con mucha fortaleza, deseo y entusiasmo más allá del simple cumplimiento de su labor específica.- Siguiendo esta misma línea, si responde al principio de cortesía mostrando un trato amable y respetuoso de los usuarios que requieren sus servicios en el ámbito de su competencia, exhibiendo credibilidad a través de actuaciones de las que se demuestre su vocación de servicio, seriedad, honestidad, eficacia en su gestión, valores y objetivos éstos propios de la institución de la Defensa.- Circunstancias las descriptas que he podido captar en cada una/o de los postulantes entrevistados y que también surgen del ejercicio de las funciones que las mismos vienen cumpliendo en el ámbito judicial y ejercicio privado de la profesión.- .-

He considerado las experiencias narradas por cada uno/a de los/las postulantes en el ejercicio de las distintas funciones y su opinión respecto a los recursos humanos que se requieran para su labor, la interrelación y el trabajo en equipo, la colaboración con otras instituciones, así como el conocimiento no sólo de la realidad socio-económica-cultural, sino también del lugar donde deberán desempeñarse en todo el ámbito de su competencia y del organismo que se concurra. -

PAZ ANDREA LORENA

Fundamentos

Para asignar el puntaje en esta etapa, tengo en cuenta en primer lugar el perfil del cargo a cubrir valorando su aptitud funcional y la idoneidad.

Pondero el desempeño de cada postulantes en las etapas anteriores para valorar de manera integral la idoneidad y la aptitud del cargo a ocupar; su formación académica; su criterio respecto de los distintos temas que se plantean en la entrevista personal, su razonamiento sobre posibles soluciones ante la jurisprudencia reciente del Tribunal

Superior de Justicia; su opinión sobre cuestiones jurídicas de interés actual en la función.

La idoneidad para el cargo debe estar vinculada a lo intelectual y a los conocimientos del postulante, la cual se fortalece con su desempeño y calidad profesional que se evidencia de sus antecedentes personales y de la valoración que tiene el postulante de su entorno laboral, sea en el ejercicio privado de la abogacía o en la función pública, porque es allí donde desarrolla y demuestra su compromiso con el servicio de justicia, dedicación y organización en el trabajo.

En segundo lugar, tengo en cuenta la motivación para transitar un “proceso de selección“ previsto en el art. 251 inciso 1º de la Constitución de la provincia del Neuquén, en la ley 2355 y su reglamentación; la motivación entendida como factor que determino al postulante a transitar todas las instancias con la expectativa de acceder. No cabe duda que si no se demuestra vocación y compromiso con el servicio de justicia, el resto de las etapas pierden relevancia en el sentido de la valoración integral que referí inicialmente, por lo que considero que resulta un elemento esencial y determinante.

Finalmente, para asignar los puntajes definitivos valoro de manera concluyente en esta etapa la honestidad emocional, la motivación real, la credibilidad de su presentación, sus fortalezas y debilidades; su capacidad de resolver y de reaccionar ante la presión, la empatía, la tolerancia a la frustración, la confianza en sí mismo y su honestidad.

SEPULVEDA EDUARDO ALFREDO

Fundamentos

VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: Alfredo Eduardo Sepúlveda

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 235

CARGO CONCURSADO: Un cargo de Defensor/a Público Civil, con destino a la Defensoría Pública Civil N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Villa La Angostura (Categoría MF4))

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

La calificación que aquí se efectúa ha tenido en consideración diversos aspectos de la "idoneidad" como requisito constitucional de acceso a la función pública en general y al cargo de Defensor Oficial Civil que hoy motiva el presente voto.

Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa, es decir los artículos 24 de la ley 2533 y 35 del reglamento de concursos.

La primera de las normas citadas establece: "Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos".

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento de Concursos, señala: "La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir."

Si bien, los aspectos 'técnicos' de la idoneidad y los antecedentes han sido evaluados en profundidad en estadios anteriores de este concurso, igualmente aquí tomo en consideración la capacidad de los postulantes para interpretar las consignas y planteos (aún fueran de técnica jurídica) que formularan los diversos consejeros en la entrevista personal y para responder a ellos de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento.

Sobre el punto en particular, asigno importancia a la transparencia del postulante en cuanto a expresar con sinceridad y claridad su propio pensamiento jurídico o personal sobre los diversos temas planteados, en vez de derivar su respuesta a precedentes de jurisprudencia o posturas doctrinarias; cosa que no es sino delegar el propio pensamiento al razonamiento de otros.

Considero de absoluta trascendencia ubicarnos en la importancia que el cargo requiere, propendiendo a designar un profesional que ejerza una verdadera protección integral de los derechos de los ciudadanos más desprotegidos de la comunidad. Ello, se hará priorizando un perfil de postulante con personalidad consistente, aguerrida y proactiva, es esencial un lenguaje claro y calidez en el trato, buscando siempre la apropiada defensa de los intereses de los justiciables en plazos razonables, acercando propuestas efectivas y a tiempo para cada caso, debiendo a la vez ser prudentes y responsables en su labor diaria.-

No podrá desconocerse que con la implementación del ya no tan nuevo Código Civil y Comercial, existen modificaciones sustanciales en materia de matrimonio, divorcio, adopción, convenios prematrimoniales, patrimonio en el matrimonio, uniones convivenciales, asistencia entre los convivientes durante la convivencia, obligación de contribuir a las cargas del hogar, responsabilidad por las deudas comunes y protección de la vivienda familiar, entre otros aspectos que el Defensor/a Público deberá implementar en lo inmediato en la Jurisdicción asignada.

Entonces, más que la actitud de extrema contemplación intelectual, de conocimiento enciclopédico y razonamiento abstracto, las virtudes que aplican aquí son eminentemente prácticas: rápida comprensión de las consignas, respuestas directas y honestas que no intenten eludir las cuestiones planteadas, concreción en lo que se dice y también facilidad de comprensión para quien escucha, máxime aun, cuando los receptores del servicio de asistencia letrada pública, serán personas de escasos recursos y educación, los que requerirán el ejercicio efectivo de sus derechos vulnerados. Por ello considero como aspecto esencial, que el participante designado deberá tener como atributo principal la empatía y calidez en el trato por el público receptor de su servicio pudiendo lograr una acabada comprensión de todas las vicisitudes que estos atraviesan para acudir a la defensa pública-

En cuanto a la idoneidad ética, la misma resulta de consideración también y en especial porque quienes elijamos entonces, serán funcionarios de la defensa constantemente expuestos en su función, con sus compañeros de trabajo; frente a la sociedad, a la prensa, y frente a sus defendidos. Es claro pues que en esa vidriera la dimensión ética descolla en importancia.

En función de tales consideraciones, con la prudencia y razonabilidad que exige esta etapa y el desempeño que cada concursante a mi criterio ha podido demostrar, asigno a cada uno de ellos el siguiente puntaje para este concurso de acuerdo al perfil para defensor público civil a desempeñarse en

la II circunscripción y que he explicitado anteriormente:

1. MARIA CAROLINA AMARILLA: 17 PUNTOS
2. EDITH LELIA RAMACIOTTI: 20 PUNTOS
3. JAVIER ALEJANDRO CARBONARI: 19 PUNTOS

VIDAL ALEJANDRO

Fundamentos

Artículo 24 de la Ley 2533 manifiesta textualmente: Entrevista personal. Puntaje. Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta. -
 - Perfil para el cargo concursado. -
 - Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.-
 - Opinión sobre temas de interés público y relacionados con la realidad social actual.-
 - Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.-
 - Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.-
 - Capacidad para escuchar, razonar y comprender la necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.-
 - Vocación democrática.-
 - Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, mesura, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.-
- Asimismo, se tendrá en consideración los conocimientos que tuviera el postulante acerca de la Mediación como herramienta de solución alternativa de conflictos, los principios sobre los cuales se rige la misma, su influencia y su utilización actual para la solución de conflictos.

Se tendrá especial consideración, además de la aptitud, vocación y especialidad para el cargo para cual se concursa, los siguientes principios de calidad, los cuales facilitan una organización satisfactoria para el buen funcionamiento de la administración de justicia:

1º - Enfoque al destinatario

Las organizaciones dependen de sus destinatarios y por lo tanto deberían comprender las necesidades actuales y futuras de los mismos, es decir, satisfacer las necesidades de los justiciables.-

2º - Liderazgo

Orientar la dirección de la organización. Es decir, mantener y crear un ambiente interno, en el cual el personal pueda llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos. Procurando desde el liderazgo responsable construir canales de comunicación y solución de conflictos.-

3º - Participación del personal

El personal es el núcleo de toda organización y es necesario para el buen funcionamiento que los mismos sean motivados, involucrados a fin de exaltar sus destrezas y habilidades en beneficio de todo el equipo de trabajo.-

4º Mejora continúa

El perfeccionamiento continuo debe ser un objetivo permanente de toda organización.-

Es decir, buscar a través de las distintas técnicas y/o herramientas, mejoras continuas para el buen funcionamiento de la justicia

Además de los parámetros enumerados ut supra, se debe tener presente que el buen desempeño de las funciones judiciales y especialmente un compromiso responsable en el ejercicio del cargo que se ocupa, predispone una administración de justicia que garantiza la armonía y la construcción de una sociedad más justa. Lo que permite asimismo, como objetivo primordial la custodia de los derechos reconocidos, de las garantías conferidas y de los poderes constituidos.-